



Ciudad de México a 02 de agosto de 2021.

Presidencia Mesa Directiva

**DIPUTADA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

P r e s e n t e.

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

Por este medio me permito amablemente enviar la inscripción de los asuntos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para la sesión de la comisión permanente del próximo miércoles 04 de agosto de 2021.

INICIATIVA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMISIONES ORDINARIAS.

Sin otro particular, provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Victor H. Lobo Román

**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
COORDINADOR GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMISIONES ORDINARIAS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMISIONES ORDINARIAS.

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
Presente.

El suscrito Diputado **Víctor Hugo Lobo Román**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado C, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMISIONES ORDINARIAS, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El perfeccionamiento de diversas disposiciones de la normatividad que rige los trabajos del Congreso de la Ciudad no solo obedece a la necesidad de democratizar sus funciones y procedimientos, también debe garantizar la transparencia y ejercicio equitativo, y eficiente de los recursos que le son asignados al máximo órgano de representación de la Ciudad de México.

Se debe reconocer que los productos Legislativos no solo deben cumplir con los requisitos de la legalidad, deben tener un debido proceso, así como la legitimidad que solo se alcanza cuando una iniciativa, proposición con Punto de Acuerdo, Dictamen o cualquier instrumento legislativo es conocido, analizado y discutido por



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMISIONES ORDINARIAS.

los legisladores en comisiones de forma efectiva, analítica, profunda y responsable para ser de incluyente, razonado, científico y verdaderamente democrático.

La presente iniciativa busca mejorar de forma y fondo el funcionamiento de diversos instrumentos legislativos. Las propuestas de reformas, adiciones y modificaciones a diversas disposiciones a la Ley Orgánica del CCDMX, se concentran en líneas de perfeccionamiento para la vida interna del máximo órgano de representación, así como su efectivo y legítimo funcionamiento y proceso.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

No se valora un impacto a la política transversal de la perspectiva de género en esta propuesta.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

1.- La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos estipula el marco base constitucional del derecho a la vivienda, en tal tenor esta obligación y derecho constitucional, tiene legislación secundaria federal y local, misma que debe ser analizada, estudiada, difundida, consultada y dictaminada en las comisiones del poder legislativo federal y local.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...
...
...
...
...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMISIONES ORDINARIAS.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

...

2.- En la ciudad de México, en plena concordancia y armonización con el mandato Federal, la Constitución Política establece el derecho a la vivienda en su artículo 9 apartado E, mismo que además establece obligaciones y medidas en materia de vivienda.

E. Derecho a la vivienda

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.
3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.
4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

Este derecho, y obligaciones son debidamente abordados en la Ley secundaria y normatividad aplicable para la Ciudad

3.- La Ley de Vivienda para la Ciudad de México, es producto de la lucha de las y los capitalinos por su derecho a la vivienda digna.

La vigente ley de vivienda tiene por objeto establecer las disposiciones generales de la política y los programas de vivienda de la Ciudad de México, en congruencia con sus características económicas, sociales, urbanas, de movilidad, ambientales y



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMISIONES ORDINARIAS.

poblacionales, a través de un enfoque de derechos humanos, igualdad de género, sustentabilidad, transparencia y rendición de cuentas, para que las y los capitalinos cuenten con una vivienda adecuada, asequible y accesible.

La ley vigente de vivienda regula, el derecho humano universal conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de la Ciudad de México y los tratados internacionales en la materia.

Define los lineamientos generales de la política de vivienda, del donde se derivan las políticas públicas programas, instrumentos y apoyos, que permitan que toda persona cuente con una vivienda adecuada, digna y accesible en la Ciudad de México.

Establece las normas que coadyuvan para eliminar la segregación socio-espacial y concertar acciones que eliminen los procesos de gentrificación experimentados por la Ciudad en los últimos años.

La ley también determina mecanismos que coadyuven a fomentar el derecho a la ciudad, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso a sus beneficios.

De la misma manera la ley establece la Política integral de rectoría y regulación del Gobierno de la Ciudad de México en materia habitacional, en congruencia con las políticas de desarrollo social, ambiental, urbano y de movilidad, bajo los principios de máxima publicidad y rendición de cuentas.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMISIONES ORDINARIAS.

Además establece mecanismos para la producción de vivienda mediante la simplificación y reducción de trámites y requisitos, que regulen las acciones de los sectores público, social y privado, dirigidas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir sus costos y fomentar la congruencia de las acciones de vivienda con los planes y programas de ordenamiento territorial, ecológico, protección civil, desarrollo urbano y movilidad aplicables, con las establecidas en los municipios que conforman la Zona Metropolitana del Valle de México.

También establece mecanismos de cooperación a nivel metropolitano entre el gobierno de la Ciudad de México, los órganos políticos administrativos y los gobiernos estatales y municipales que conforman la Zona Metropolitana del Valle de México, con la finalidad de fortalecer las acciones en materia de vivienda.

También esta Ley establece los criterios de protección, promoción, orientación, apoyo y atención prioritaria para la población en situación de pobreza, indígena, grupos vulnerables y que habiten en situación de riesgo; así como el apoyo a la producción social y mejoramiento de vivienda y del hábitat en la Ciudad de México.

Para precisar se cita, el objeto de la Ley de Vivienda Para La Ciudad De México.

La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Garantizar el derecho a la vivienda como un derecho humano universal conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los Tratados Internacionales en los que México es parte de la materia.
- II. Establecer los lineamientos generales de la política y los programas de vivienda en la entidad;



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMISIONES ORDINARIAS.

- III. Garantizar el derecho a la ciudad, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva;
- IV. Establecer un ordenamiento jurídico armonizado que permita promover acciones orientadas a la política de vivienda, programas, instrumentos, apoyos y acciones habitacionales del Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con los Órganos Políticos Administrativos y los municipios que conformen la Zona Metropolitana del Valle de México, teniendo en cuenta el desarrollo social, ambiental, cultural, económico, de movilidad y urbano, que permita ofrecer una respuesta efectiva a las necesidades de vivienda a todos sus habitantes;
- V. Establecer los lineamientos generales, que fortalezcan la ciudad solidaria y permitan la creación de una ciudad compacta, entendida como aquella que presenta una estructura y trama urbana de cierta densidad, está cohesionada socialmente, genera espacios de sociabilidad, crea un territorio con cercanía a los servicios y equipamientos, propicia el encuentro de actividades, permite el desarrollo de la vida en comunidad y fomenta la movilidad urbana sustentable;
- VI. Establecer y aplicar medidas concretas de apoyo y fomento a la construcción de vivienda y el hábitat, que se lleve a cabo a través del Instituto:
 - a) Garantizar la certeza jurídica de la vivienda, de los conjuntos o unidades habitacionales, mediante las facilidades administrativas, notariales y registrales necesarios;
 - b) Otorgar facilidades administrativas relacionadas con el transmisión de propiedad que los proyectos autorizados requieran;
 - c) Diseñar estímulos, apoyos fiscales, créditos y subsidios para fomentar la construcción la vivienda de interés social y popular;
- VII. Establecer las normas para la producción de vivienda en la Ciudad de México.
- VIII. Determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con su obligación de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.
- IX. Establecer los mecanismos a través de los cuales los habitantes de la Ciudad de México, en forma individual y/o colectiva por medio de sus organizaciones sociales, sectoriales, vecinales, ya sea de carácter social o privado; participarán corresponsablemente con el Estado, para garantizar la realización de este derecho.
- X. Definir los lineamientos y criterios de la política pública que en materia de derecho a la vivienda deberán aplicar los órganos de gobierno en sus normas internas, programas, proyectos y acciones.
- XI. Establecer los instrumentos y mecanismos institucionales para que los órganos de gobierno cumplan con las obligaciones generales del Estado.
- XII. Promover que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMISIONES ORDINARIAS.

donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México;

- XIII.** Integrar el Consejo de Vivienda;
- XIV.** Propiciar, orientar y fomentar la participación de los sectores público, social, académico y privado para la producción social de la vivienda, del hábitat, mejoramiento y autoproducción de vivienda en todas sus modalidades;
- XV.** Integrar el Sistema de Información de Vivienda de la Ciudad de México.
- XVI.** Disponer las sanciones aplicables a los particulares que incumplan con lo establecido en esta Ley y normas reglamentarias aplicables, así como a los servidores públicos que no cumplan con estas disposiciones, independientemente de las sanciones contempladas en los ordenamientos relativos a las responsabilidades de servidores públicos.

4.- Que en las pasadas legislaturas de la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, siempre se consideró en su Ley Orgánica, la existencia de una comisión ordinaria cuya materia de análisis y dictaminación fueran únicamente asuntos de vivienda de la Ciudad de México.

Desde la I hasta la VII legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Vivienda, era una comisión independiente a la de Infraestructura Urbana.

Lo anterior se sustenta con la existencia de la Comisión de Vivienda desde la 1a legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se tienen datos de la integración de dicha comisión a partir de la 4ta legislatura, la cual fue presidida Dip. Nazario Norberto Sánchez, Dip. José Cristóbal Ramírez Pino, Dip. Ricardo Benito Antonio León, Dip. José Luís Morúa Jasso, Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero y el Dip. Edgar Torres Baltazar.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMISIONES ORDINARIAS.

Durante la 5ta legislatura, fue presidida por la presidente Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez, el Vicepresidente fue el Dip. Gilberto Arturo Sánchez Osorio y la Secretaria fue la Dip. Karen Quiroga Anguiano, y estaba integrada por las y los diputados Rocío Barrera Badillo, Abril Yannette Trujillo Vázquez, Alejandro López Villanueva, Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

En la 6ta legislatura estuvo presidida por el Dip. Genaro Cervantes Vega, el vicepresidente era Andrés Sánchez Miranda, el Secretario el Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano y sus integrantes fueron las y los diputados: Jorge Gaviño Ambriz, Evaristo Roberto Candia Ortega, Carmen Antuna Cruz, Rubén Escamilla Salinas y Rosalio Alfredo Pineda Silva.

Finalmente, en la 7ma legislatura la presidenta de la Comisión de Vivienda era la Diputada del PRI, Dunia Ludlow Deloya, la Vicepresidenta era la Diputada del PRD Rebeca Peralta León y la secretaria Dip. Margarita María Martínez Fisher. Además, estaba integrada por los siguientes integrantes: Dip. José Alberto Benavides Castañeda (P`T), Dip. Iván Texta Solís (PRD).

5.- En este contexto, es menester que el Pleno de Diputados del Congreso de la Ciudad, reforme la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para adicionar una nueva comisión ordinaria y que la fundamental materia de Vivienda no sea adicionada como una materia más a la comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, pues como se ha expuesto, el derecho a la vivienda, y toda su regulación requiere de análisis y dictaminación especializada para hacer exigible el derecho humano la vivienda, y regular debidamente la policía pública y facultades y obligaciones del gobierno de la Ciudad, por la imperiosa necesidad de la presente reforma que consiste en:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMISIONES ORDINARIAS.

Ley Vigente	Propuesta de Reforma
<p>I. Abasto y Distribución de Alimentos; II. Administración Pública Local; III. Administración y Procuración de Justicia; IV. Alcaldías y Límites Territoriales; V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social; VI. Asuntos Político-Electorales; VII. Atención al Desarrollo de la Niñez; VIII. Atención Especial a Víctimas; IX. Ciencia, tecnología e Innovación; X. Derechos Culturales; XI. Deporte; XII. Derechos Humanos; XIII. Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda; XIV. Desarrollo Económico; XV. Desarrollo Metropolitano; XVI. Desarrollo Rural; XVII. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales; XVIII. Educación; XIX. Gestión Integral del Agua; XX. Hacienda; XXI. Igualdad de Género; XXII. Juventud; XXIII. Movilidad Sustentable; XXIV. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; XXV. Participación Ciudadana; XXVI. Planeación del Desarrollo; XXVII. Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal; XXVIII. Presupuesto y Cuenta Pública; XXIX. Protección a Periodistas; XXX. Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos; XXXI. Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; XXXII. Puntos Constitucionales e iniciativas Ciudadanas; XXXIII. Reconstrucción; XXXIV. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra; XXXV. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; XXXVI. Salud; XXXVII. Seguridad Ciudadana; XXXVIII. Transparencia y Combate a la Corrupción;</p>	<p>I. Abasto y Distribución de Alimentos; II. Administración Pública Local; III. Administración y Procuración de Justicia; IV. Alcaldías y Límites Territoriales; V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social; VI. Asuntos Político-Electorales; VII. Atención al Desarrollo de la Niñez; VIII. Atención Especial a Víctimas; IX. Ciencia, tecnología e Innovación; X. Derechos Culturales; XI. Deporte; XII. Derechos Humanos; XIII. Desarrollo e Infraestructura Urbana; XIV. Desarrollo Económico; XV. Desarrollo Metropolitano; XVI. Desarrollo Rural; XVII. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales; XVIII. Educación; XIX. Gestión Integral del Agua; XX. Hacienda; XXI. Igualdad de Género; XXII. Juventud; XXIII. Movilidad Sustentable; XXIV. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; XXV. Participación Ciudadana; XXVI. Planeación del Desarrollo; XXVII. Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal; XXVIII. Presupuesto y Cuenta Pública; XXIX. Protección a Periodistas; XXX. Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos; XXXI. Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; XXXII. Puntos Constitucionales e iniciativas Ciudadanas; XXXIII. Reconstrucción; XXXIV. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra; XXXV. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; XXXVI. Salud; XXXVII. Seguridad Ciudadana; XXXVIII. Transparencia y Combate a la Corrupción;</p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMISIONES ORDINARIAS.

XXXIX. Turismo; y XL. Uso y aprovechamiento del Espacio Público. SIN CORRELATIVO	XXXIX. Turismo; y XL. Uso y aprovechamiento del Espacio Público. XLI. Vivienda
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa con:

Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

UNICO: Se reforma el numeral XIII y se adiciona un numeral XLI al artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:

- I. Abasto y Distribución de Alimentos;
- II. Administración Pública Local;
- III. Administración y Procuración de Justicia;
- IV. Alcaldías y Límites Territoriales;
- V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social;
- VI. Asuntos Político-Electorales;
- VII. Atención al Desarrollo de la Niñez;
- VIII. Atención Especial a Víctimas;
- IX. Ciencia, tecnología e Innovación;
- X. Derechos Culturales;
- XI. Deporte;
- XII. Derechos Humanos;
- XIII. Desarrollo e Infraestructura Urbana;**
- XIV. Desarrollo Económico;
- XV. Desarrollo Metropolitano;
- XVI. Desarrollo Rural;
- XVII. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;
- XVIII. Educación;
- XIX. Gestión Integral del Agua;



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMISIONES ORDINARIAS.

- XX. Hacienda;
- XXI. Igualdad de Género;
- XXII. Juventud;
- XXIII. Movilidad Sustentable;
- XXIV. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;
- XXV. Participación Ciudadana;
- XXVI. Planeación del Desarrollo;
- XXVII. Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal;
- XXVIII. Presupuesto y Cuenta Pública;
- XXIX. Protección a Periodistas;
- XXX. Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;
- XXXI. Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
- XXXII. Puntos Constitucionales e iniciativas Ciudadanas;
- XXXIII. Reconstrucción;
- XXXIV. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra;
- XXXV. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- XXXVI. Salud;
- XXXVII. Seguridad Ciudadana;
- XXXVIII. Transparencia y Combate a la Corrupción;
- XXXIX. Turismo; y
- XL. Uso y aprovechamiento del Espacio Público.
- XLI. Vivienda**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMISIONES ORDINARIAS.

ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 04 días del mes de agosto del año
2020.

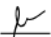

TÍTULO	04082021_Inscripción GPPRD
NOMBRE DEL ARCHIVO	04082021_Inscripción GPPRD.doc and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	e169a578fdb0aca0fef68e1e5671a24cc8bb2135
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento

 ENVIADO	08 / 02 / 2021 21:56:45 UTC	Enviado para firmar a Presidencia de la Mesa Directiva (presidenciamd.congreso@gmail.com) and Servicios Parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por victor.lobo.congresocdmx@gmail.com. IP: 187.220.193.64
 VISTO	08 / 02 / 2021 22:01:21 UTC	Visto por Servicios Parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 201.162.167.33
 FIRMADO	08 / 02 / 2021 22:01:44 UTC	Firmado por Servicios Parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 201.162.167.33
 VISTO	08 / 02 / 2021 22:15:53 UTC	Visto por Presidencia de la Mesa Directiva (presidenciamd.congreso@gmail.com) IP: 187.190.192.152

TÍTULO	04082021_Inscripción GPPRD
NOMBRE DEL ARCHIVO	04082021_Inscripción GPPRD.doc and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	e169a578fdb0aca0fef68e1e5671a24cc8bb2135
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento

 FIRMADO	08 / 02 / 2021 22:16:04 UTC	Firmado por Presidencia de la Mesa Directiva (presidenciamd.congreso@gmail.com) IP: 187.190.192.152
 COMPLETADO	08 / 02 / 2021 22:16:04 UTC	Se completó el documento.